

CONTRATO DE SERVICIO

AMA/DJ//2024

ENTRE: De una parte la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AZUA, RNC. 416-00008-9**, con su domicilio y razón social en la Calle Duarte Esq. Colón No.01, de esta Ciudad de Azua, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde **ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0788999-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua, quien en lo adelante del presente **CONTRATO** se denominara **LA PRIMERA PARTE**; y de la otra parte, el señor; **HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO**, dominicano, mayor de edad, casado, Locutor, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 010-0012518-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua de Compostela, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, y entre ellos: -----

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata al Señor; **HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO**, PARA LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL.-----

SEGUNDO: Queda entendido entre las partes que el presente contrato tendrá una duración de un (01) año, a partir de la fecha Cinco (05) del mes de junio del Dos Mil veinticuatro (2024) ósea vence el Cinco (05) de Junio del Dos Mil Veinticinco (2025).-----

TERCERO: las partes convienen que el monto total por el periodo establecido es por la suma de **OCHO MIL PESOS (RD\$8,000.00)** mensuales.-----

CUARTO: Queda entendido entre las **PARTES** que en caso de que la **PRIMERA PARTE** necesite los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para trabajar más allá del mes estipulado en el presente contrato se hará un nuevo contrato al término del presente.-----

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Azua, República Dominicana, Hoy día Cinco (05) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

POR LA PRIMERA PARTE,
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AZUA,



RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL



POR LA SEGUNDA PARTE

HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO



Yo, **LIC. FRANK RAMÍREZ**, Abogado Notario Público de las del Número para el Municipio de Azua, matrícula en el Colegio De Abogados de la República Dominicana (CARD), e inscrito en el Colegio Dominicano De Notario con el No. 5513. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los **RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ Y HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO**, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Azua de Compostela, Hoy día Cinco (05) de Junio del Año dos Mil Veinticuatro (2024).

LIC. FRANK RAMÍREZ

Notario Público

Doy fe.-

Registrado en Azua de Compostela hoy día
05 de 07 del año 24 en el libro
Letra X de Actos 047 folio
399 no 9259 percibiéndose por derecho
RDS *[Firma]*
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



CONTRATO DE SERVICIO



AMA/DJ65//2024

ENTRE: De una parte la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AZUA, RNC 416-00008-9**, con su domicilio y razón social en la Calle Duarte Esq. Colón No.01, de esta Ciudad de Azua, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde **ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0788999-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua, quien en lo adelante del presente **CONTRATO** se denominara **LA PRIMERA PARTE**; y de la otra parte, el señor; **EGAR ISIDRO MELO**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 010-0086284-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua de Compostela, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, y entre ellos: -----

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA (SEGUNDA PARTE), PARA PUBLICIDAD DIGITAL, REDES SOCIALES-----

SEGUNDO: Queda entendido entre las partes que el presente contrato tendrá una duración de un (01) Año, a partir del mes de Noviembre del Dos Mil veinticuatro (2024). -----

TERCERO: las partes convienen que el monto total por el periodo establecido es por la suma de **QUINCE MIL PESOS (RD\$15,000.00)** mensual-----

CUARTO: Queda entendido entre las PARTES que en caso de que la PRIMERA PARTE necesite los servicios de la SEGUNDA PARTE para trabajar más allá de los Días estipulado en el presente contrato se hará un nuevo contrato al término del presente.-----

E. I. M.

QUINTO: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AZUA**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del incumplimiento y ejecución del presente Contrato.-----

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Azua, República Dominicana, Hoy día Doce (12) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

0